

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 06 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de fijar fecha audiencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00686ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de la ley 675, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **AGRUPACIÓN VILLAS DE VIZCAYA 7- P.H.** Contra **CARLOS GIOVANNY CALDERON ZIPACON y MYRIAM LEMUS QUEVEDO** por las siguientes cantidades y conceptos:

Certificado cuotas de administración

1. Por las siguientes sumas:

CUOTA EXTRAORDINARIA PAGO CANALETA	2014	1 DE ENERO DE 2015	\$ 8.500,00
SEPTIEMBRE	2015	1 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 8.890,00
OCTUBRE	2015	1 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 23.000,00
NOVIEMBRE	2015	1 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 23.000,00
DICIEMBRE	2015	1 DE ENERO DE 2016	\$ 23.000,00
ENERO	2016	1 DE FEBRERO DE 2016	\$ 23.000,00
FEBRERO	2016	1 DE MARZO DE 2016	\$ 23.000,00
MARZO	2016	1 DE ABRIL DE 2016	\$ 23.000,00
ABRIL	2016	1 DE MAYO DE 2016	\$ 24.000,00
MAYO	2016	1 DE JUNIO DE 2016	\$ 24.000,00
JUNIO	2016	1 DE JULIO DE 2016	\$ 24.000,00
JULIO	2016	1 DE AGOSTO DE 2016	\$ 24.000,00
AGOSTO	2016	1 DE SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 24.000,00
SEPTIEMBRE	2016	1 DE OCTUBRE DE 2016	\$ 24.000,00
OCTUBRE	2016	1 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$ 24.000,00
NOVIEMBRE	2016	1 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 24.000,00
DICIEMBRE	2016	1 DE ENERO DE 2017	\$ 24.000,00
ENERO	2017	1 DE FEBRERO DE 2017	\$ 24.000,00
FEBRERO	2017	1 DE MARZO DE 2017	\$ 24.000,00
MARZO	2017	1 DE ABRIL DE 2017	\$ 24.000,00
ABRIL	2017	1 DE MAYO DE 2017	\$ 24.000,00
MAYO	2017	1 DE JUNIO DE 2017	\$ 27.000,00
JUNIO	2017	1 DE JULIO DE 2017	\$ 27.000,00
JULIO	2017	1 DE AGOSTO DE 2017	\$ 27.000,00
AGOSTO	2017	1 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 27.000,00
SEPTIEMBRE	2017	1 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 27.000,00
OCTUBRE	2017	1 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 27.000,00
CUOTA EXTRAORDINARIA SG SST DE OCTUBRE 31	2017	1 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 69.000,00
NOVIEMBRE	2017	1 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 27.000,00
DICIEMBRE	2017	1 DE ENERO DE 2018	\$ 27.000,00
ENERO	2018	1 DE FEBRERO DE 2018	\$ 27.000,00
NO ASISITENCIA ASAMBLEA DE 21 DE ENERO	2018	1 DE FEBRERO DE 2018	\$ 33.000,00
FEBRERO	2018	1 DE MARZO DE 2018	\$ 33.000,00
MARZO	2018	1 DE ABRIL DE 2018	\$ 33.000,00
ABRIL	2018	1 DE MAYO DE 2018	\$ 33.000,00
MAYO	2018	1 DE JUNIO DE 2018	\$ 33.000,00
JUNIO	2018	1 DE JULIO DE 2018	\$ 33.000,00
JULIO	2018	1 DE AGOSTO DE 2018	\$ 33.000,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

AGOSTO	2018	1 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 33.000,00
SEPTIEMBRE	2018	1 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 33.000,00
OCTUBRE	2018	1 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 33.000,00
NOVIEMBRE	2018	1 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 33.000,00
DICIEMBRE	2018	1 DE ENERO DE 2019	\$ 33.000,00
ENERO	2019	1 DE FEBRERO DE 2019	\$ 33.000,00
FEBRERO	2019	1 DE MARZO DE 2019	\$ 38.000,00
MARZO	2019	1 DE ABRIL DE 2019	\$ 38.000,00
ABRIL	2019	1 DE MAYO DE 2019	\$ 38.000,00
MAYO	2019	1 DE JUNIO DE 2019	\$ 38.000,00
JUNIO	2019	1 DE JULIO DE 2019	\$ 38.000,00
JULIO	2019	1 DE AGOSTO DE 2019	\$ 38.000,00
AGOSTO	2019	1 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
SEPTIEMBRE	2019	1 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 38.000,00
OCTUBRE	2019	1 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
NOVIEMBRE	2019	1 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
DICIEMBRE	2019	1 DE ENERO DE 2020	\$ 38.000,00
ENERO	2020	1 DE FEBRERO DE 2020	\$ 38.000,00

Correspondiente a las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia no pagadas incorporadas al título base de la acción.

- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital de la anterior suma de dinero, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
- 3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir de la última cuota certificada en el título base, siempre que se certifiquen las mismas.
- 4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería al doctor **GENARO BONILLA BONILLA** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

***DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***7488f8aad680d3ff5be24408423fa3d197f576ab8fd5fb7cc36643c6cb20aff
9***

Documento generado en 04/11/2020 10:20:15 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***